



GALICIA

DECRETO 25/2018, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y turismo activo.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- Resolución alta en autónomos
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias

2. PERSONA JURÍDICA

- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil

3. **Trámite previo a la presentación de la solicitud:** solicitar el informe relacionado con la concesión de la correspondiente delegación provincial de la Consellería competente en materia de turismo.

4. FIANZA

La garantía puede prestarse de las siguientes formas:

1. **Garantía individual:** Se establece un importe mínimo de 100.000 euros durante el primer año de ejercicio de la actividad. A partir del segundo año, el importe debe ser como **mínimo el 5% de volumen de negocio** derivado de los ingresos por venta de viajes combinados en el ejercicio anterior, y en todo caso, no inferior a 100.000 euros. La cobertura debe adaptarse en el caso de que aumenten los riesgos, si se produce un incremento del volumen de ventas de viajes combinados que supere los mínimos establecidos.

2. **Garantía colectiva:** será de un **mínimo del 50% de la suma de garantías** que corresponden a los minoristas y organizadores, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 2.500.000 euros.

3. **Garantía por cada viaje combinado:** se contrata un seguro por cada persona usuaria de viaje combinado.

La garantía ha de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios frente a las personas contratantes de viaje combinado, especialmente en caso de insolvencia, del reembolso de pagos por servicios no prestados y repatriación si incluye transporte, sin perjuicio que se pueda ofrecer continuación del viaje.

En el momento en el que la persona viajera efectúe el primer pago a cuenta del viaje combinado, se le facilitará por organizador o detallista un certificado que acredite el derecho a reclamar directamente al que sea garante en caso de insolvencia, la entidad garante y sus datos de contacto.



5. RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza del seguro deberá cubrir los tres bloques de responsabilidades siguientes:

- La responsabilidad civil de explotación del negocio: 150.253,02 euros
- La responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 150.253,02 euros
- La responsabilidad por daños patrimoniales primarios: 150.253,02 euros

6. LOCAL

- Se destinarán única y exclusivamente al objeto o fines de las agencias de viajes.
- Estarán independizados de los locales de negocios contiguos. Excepcionalmente, la Consellería competente en materia de turismo podrá autorizar el desarrollo de la actividad en locales que no cumplan este requisito, siempre y cuando estén situados en edificios singulares donde se realicen actividades comerciales en conjunto, en vestíbulos de hoteles, en los recintos feriales o en estaciones y terminales de servicios públicos de transporte terrestre, marítimo o aéreo.
- Deberá atenderlos el personal propio de la empresa.
- En el exterior del local donde se halle instalado el establecimiento deberá figurar el **rótulo** donde conste claramente el nombre de la agencia, grupo a que pertenece y el código de identificación.

7. SOLICITUD DE REGISTRO DEL NOMBRE COMERCIAL DE LA AGENCIA DE VIAJES

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- En el caso de **empresarios individuales**:
 - Documento nacional de identidad.
 - Documento acreditativo de haber solicitado su inscripción en el registro mercantil.
- Si la empresa es una **sociedad mercantil**: Las empresas que revistan la forma de **sociedades mercantiles** deberán además presentar: copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil de acuerdo con la legislación vigente, y los estatutos de la sociedad, en la que conste la inscripción en el registro mercantil, así como de los poderes de los solicitantes, cuando éstos no se deduzcan claramente de la escritura.

En la escritura y en los estatutos sociales se hará constar de manera expresa, que el **objeto único y exclusivo de la sociedad es el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes.**

Deberá igualmente constar el capital mínimo desembolsado de 180.303,63 euros para el grupo de mayoristas-minoristas, de 120.202,42 euros para el grupo de mayoristas y de 60.101,21 euros para el grupo de minoristas.



- Copia fehaciente de los contratos debidamente formalizados a nombre de la empresa o títulos que prueben sobradamente la **disponibilidad de la sede social y de los locales** abiertos al público a favor de la persona física o jurídica que solicite la licencia.
 - Contrato entre la agencia y el director.
 - Documento acreditativo de la constitución de la **fianza** o de la inclusión de la agencia en el fondo de garantía en la forma y cuantía previstas.
 - Certificación expedida por el Registro de la Propiedad Industrial que acredite la solicitud del nombre comercial y rótulo del establecimiento correspondiente al nombre que pretenda adoptar la agencia, e informe previo de los antecedentes registrales expedido por el mismo organismo.
 - Estudio de la viabilidad económico-financiera de la empresa proyectada.
 - Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura o en su defecto, de su solicitud.
-

ANTES DE ABRIR:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Hojas de reclamación